

PERGAMINO, 1º de Abril de 1996.-

Al Señor
Intendente Municipal -Interino-
D. EDUARDO R. COCCONI
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de Marzo de 1996, al considerar el Expediente: D-12/96 D.E. eleva Expte. D-232/96 **DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS Ref: Prohibición de la interconexión de los sistemas de evacuación de aguas pluviales con la de líquidos cloacales.-Anex. B-64/96.-**

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Prohíbese terminantemente, a partir de la promulgación de la presente, la interconexión de los sistemas de evacuación de aguas pluviales, con la de líquidos cloacales, que posibiliten el ingreso de agua de lluvia a las colectoras del sistema cloacal.-

ARTICULO 2º- El propietario que tenga las instalaciones de su propiedad en contravención con lo dispuesto en el Artículo que antecede, tendrá un plazo de **NOVENTA (90) DIAS** corridos, a partir de la promulgación de la presente, para su adecuación.-

ARTICULO 3º- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Departamento Ejecutivo a través de su Dirección de Obras y Servicios Sanitarios, a realizar inspecciones domiciliarias, a fin de verificar el cumplimiento de lo exigido en el Artículo 1º.-

Dichas inspecciones se concretarán de acuerdo a los pasos que seguidamente se consignan:

a) El personal municipal afectado, munido de la correspondiente credencial que lo identifique como tal, procederá a efectuar el respectivo contralor.-

b) Inspeccionada la vivienda y comprobada la infracción determinada en el Artículo 1º, se procederá a intimar al propietario a regularizar la situación, en el plazo considerado en el artículo 2º.- Transcurrido el mismo y verificado su incumplimiento, se aplicarán las siguientes sanciones:

b1) Una multa equivalente a **DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS** del personal municipal y otorgamiento de un nuevo plazo de **SESENTA (60) DIAS CORRIDOS**, para normalizar la situación.-

b2) Al caducar el plazo anterior y no habiendo ejecutado los trabajos pertinentes, se procederá al corte del servicio de cloacas, mediante el método que se disponga en cada caso.-

El restablecimiento del servicio se concretará en un todo de acuerdo con lo determinado en el Item d).-

b3) En caso de que la multa a aplicar no sea efectivizada en el término de **DIEZ (10) DIAS**, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el punto b2), es decir al corte del servicio.-

c) En caso de que el propietario impida el ingreso del personal municipal, automáticamente se labrará el acta correspondiente, para que transcurrido el plazo estipulado en el Artículo 2º, se proceda al corte automático del servicio cloacal, a través del método que en cada caso se determine.-

d) Para restablecer el servicio de referencia, el propietario deberá solicitarlo expresamente ante la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios, acreditando que las instalaciones se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento, lo cual previamente será debidamente corroborado por la referida dependencia .-

LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL CORTE Y RECONEXION, CORRERAN POR EXCLUSIVA CUENTA DEL PROPIETARIO

ARTICULO 4º- De forma.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 4030/96.-


Roberto Luis Azpeltia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE